



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL -OEFA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el Ministerio Público con RUC N° 20131370301, con domicilio legal en la Av. Abancay Cuadra 5 s/n, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Gerente General, Economista **FERNANDO LAZO MANRIQUE**, identificado con DNI N° 09164959, designado por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 579-2008-MP-FN, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 3051, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Secretario General, señor **RUPERTO ANDRÉS TABOADA DELGADO**, identificado con DNI N° 42178233 y conforme a la delegación efectuada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 021-2010-OEFA/PCD, que en adelante se le denominará **EL OEFA**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL MINISTERIO**, es un organismo del Estado constitucionalmente autónomo, cuyas funciones principales son la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito y por la independencia de los órganos judiciales y de la recta administración de justicia y las demás que le señalen la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación. En el ejercicio de sus funciones le corresponde conducir desde su inicio la investigación de todo delito, incluyendo aquellos que impliquen la violación de derechos humanos.

Las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental – FEMA, fueron creadas, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 038-2008-MP-FN-JFS del 13 de marzo del 2008, modificada por Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 054-2008-MP-FN-JFS del 24 de julio del 2008, para la defensa del medio ambiente y los recursos naturales, con funciones de prevención e investigación de aquellos hechos que puedan configurar delito en materia ambiental. Se encuentran bajo la coordinación y supervisión de un Fiscal Coordinador y tienen competencia para conocer la investigación de los delitos tipificados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, Delitos Ambientales y de los demás relacionados en materia ambiental, en cualquiera de sus modalidades incluyendo las cometidas por las organizaciones criminales.

**EL OEFA**, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, creado por Decreto Legislativo N° 1013; y como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control, potestad sancionadora y aplicación de incentivos en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, conforme a la Política Nacional del Ambiente.



## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

**EL MINISTERIO** y **EL OEFA** suscriben el presente Convenio, amparados en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1039, que modifica disposiciones del Decreto Legislativo N° 1013.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y sus modificatorias.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 185-2007-MP-FN que aprueba la Directiva N° 002-2007-MP-FN "Normas para la suscripción de Convenios en el Ministerio Público".
- Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 038-2008-MP-FN-JFS Creación de Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental en diversos Distritos Judiciales y su modificatoria, Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 054-2008-MP-FN-JFS.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 426-2008-MP-FN, que designa al Fiscal Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental. Modificado con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1539-2009-MP-FN.
- Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1067-2008-MP-FN, Aprueba el Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público.



## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y ALCANCE

### 3.1. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional, que faciliten la coordinación y realización de acciones conjuntas en materia de control y vigilancia del cumplimiento de las normas legales y prevención del delito en materia ambiental y otras acciones complementarias pertinentes, para el mejor cumplimiento de sus respectivas competencias y funciones.

### 3.2. ALCANCE

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio y otros que puedan suscribirse, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por las disposiciones legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad relacionada con la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por el presente Convenio, devendrá en nulo e inexistente.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes acuerdan las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al presente Convenio:

- 4.1 Apoyo técnico mutuo, de acuerdo a las competencias funcionales de cada una de las instituciones, en materia de control y vigilancia del cumplimiento de las normas legales y prevención del delito en materia ambiental.
- 4.2 Coordinar la realización de acciones que consideren pertinente para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.
- 4.3 Coordinar la realización de acciones conjuntas en materia de control y vigilancia del cumplimiento de las normas legales y prevención de delitos en materia ambiental.
- 4.4 Intercambiar información pertinente para los efectos del presente Convenio.
- 4.5 Elaborar e implementar proyectos precisando las unidades ejecutoras, los recursos, presupuestos, cronogramas de desembolsos así como procedimientos y lineamientos para su ejecución, de conformidad con el marco legal previsto.
- 4.6 Gestionar ante la Cooperación Técnica Internacional recursos financieros para la ejecución de proyectos que impliquen la complementariedad de acciones de ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Para la coordinación y el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, las Partes acuerdan designar a sus respectivos representantes:

Por parte de **EL MINISTERIO**, el Fiscal Superior, Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental.

Por parte de **EL OEFA**, el Secretario General.

El cambio de los representantes designados deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte y tendrá efecto desde el día en que se reciba dicho documento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal; así como también, por fuentes de financiamiento de proyectos de la Cooperación Internacional que se gestione para tal fin.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN**

**EL MINISTERIO** y **EL OEFA** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión para las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción y su duración es de dos (02) años calendario pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales, previo acuerdo escrito de las partes.

En caso una de las Partes no deseara continuar con el presente Convenio, deberá comunicar a la otra, por escrito con treinta (30) días calendario de antelación, su intención de darlo por terminado.



### CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá, en principio, por mutuo acuerdo de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios legales.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, deberán ser comunicados por escrito a la otra parte y surtirán efecto cinco (05) días hábiles después de la fecha de recepción de la comunicación respectiva.

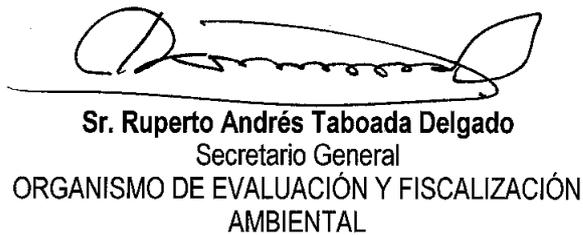
### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIÓN FINAL

Ambas partes en forma conjunta revisarán anualmente los alcances y compromisos del presente Convenio y de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Por lo expuesto, las Partes expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de Julio de 2010.



  
**Eco. Fernando Lazo Manrique**  
Gerente General  
MINISTERIO PÚBLICO

  
**Sr. Ruperto Andrés Taboada Delgado**  
Secretario General  
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
AMBIENTAL





El Secretario General de la Fiscalía de la Nación, CERTIFICA: Que el presente documento es Copia Fiel al original

22 JUL. 2010

ALDO LEON PATIÑO  
SECRETARIO GENERAL  
Fiscalía de la Nación

# Resolución de la Fiscalía de la Nación

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA  
Folio: 02

Nº 1229 -2010-MP-FN

Lima, 20 JUN 2010

## VISTOS:

El Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Organismo de Evaluación y Fiscalización - OEFA, el Oficio N° 797-2010-MP-FN-GG de fecha 9 de julio de 2010, el oficio N° 853-2010-MP-FN-GG-OPROCTI, de fecha 09 de julio de 2010, de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional y el informe N° 787-2010-MP-FN-OAJ, de fecha 06 de julio de 2010, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, mediante oficio de vistos, remite a la Gerencia General el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y el Ministerio Público;

Que, el citado Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional entre las Partes, facilitando la coordinación y realización de acciones conjuntas en materia de control y vigilancia del cumplimiento de las normas legales y prevención del delito en materia ambiental y otras acciones complementarias pertinentes para el mejor cumplimiento de sus respectivas competencias y funciones;

Que, el artículo 8º, literal K) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2009, señala entre las funciones del Fiscal de la Nación, el delegar funciones, siempre que estas no sean privativas del cargo;

Que, en consecuencia, resulta pertinente expedir el acto resolutivo que apruebe y delegue la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y el Ministerio Público;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Asesoría Jurídica, y;



Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA  
Folio: 03

El Secretario General de la Fiscalía de  
la Nación, CERTIFICA: Que el presente  
documento es Copia Fiel al original

22 JUL 2010

ALDO LEON PATIÑO  
SECRETARIO GENERAL  
Fiscalía de la Nación

De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 5.3.2 de  
la Norma 5 de la Directiva N° 002-2007-MP-FN-"Normas para la Suscripción de  
Convenios en el Ministerio Público", aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la  
Nación N° 185-2007-MP-FN del 06 de febrero de 2007;

Estando a lo dispuesto por el artículo 64° del  
Decreto Legislativo N° 052- Ley Orgánica del Ministerio Público,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción  
del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental – OEFA y el Ministerio Público, en mérito a los fundamentos  
expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** en el  
Gerente General del Ministerio Público, Economista Fernando Lazo Manrique, la  
representación del Titular de la Entidad, para la suscripción del Convenio de  
Cooperación aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- Remitir** copia de la  
presente Resolución a el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA,  
a la Gerencia General, a la Oficina de Coordinación Nacional de las Fiscalías  
Especializadas en Materia Ambiental, a la Oficina Central de Planificación y  
Presupuesto y a la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional del  
Ministerio Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
FISCAL DE LA NACIÓN

